



Foro Penal



REPORTE ESPECIAL SOBRE LA

REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

2024



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

@ForoPenal



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

2024

RESUMEN EJECUTIVO

El 2024 se caracterizó por ser un año sin precedentes en cuanto a las cifras de represión por motivos políticos en Venezuela. La escalada comenzó desde la última semana de julio, específicamente a partir del día 28, fecha en la cual se realizaron las elecciones presidenciales en el país. Una serie de acciones no ajustadas a derecho fueron ejecutadas por los cuerpos de seguridad del Estado y los órganos de administración de justicia, coartando la libertad e incluso el derecho a la vida de los ciudadanos.

En el período cubierto por el presente informe, 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hemos diferenciado las cifras de detenidos políticos² en dos grupos. El primer grupo, desde el 1° de enero hasta el 27 de julio, donde se verificó la detención de 181 personas y el segundo grupo, desde el 28 de julio hasta el 31 de diciembre, al que llamaremos período poselectoral, en este grupo pudimos verificar la cifra de 2062 detenidos políticos.

Como hemos venido señalando, el aumento de las detenciones con fines políticos estaría directamente vinculado con las elecciones presidenciales y los eventos relacionados con las mismas. Como la ola de manifestaciones que se produjeron en todo el país en contra de los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) que dieron como ganador de las elecciones a Nicolás Maduro. A partir de ese momento, específicamente, la última semana de julio y las primeras de agosto y, como consecuencia de las protestas que fueron reprimidas por los funcionarios de los cuerpos de seguridad, se dieron detenciones masivas, en las que arrestaron incluso a mujeres, adolescentes, personas con discapacidad y ciudadanos con padecimientos graves de salud.

Tras las elecciones de julio, se observó la utilización de la desaparición forzada como un mecanismo común aplicado a las detenciones arbitrarias. En la mayoría de los casos, han sido desapariciones forzadas temporales, pero, en otros casos, al menos 43 personas permanecerían, al 31 de diciembre, en desaparición forzada, completamente incomunicadas y sin que se conozca su paradero. De estas 43 personas, 19 son ciudadanos extranjeros y 24 son venezolanos.

2 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

1 Se autoriza el uso de la información y datos contenidos en este reporte sólo con fines divulgativos y documentales, respetando y mencionando siempre y en todo caso la fuente y los créditos del autor. Queda prohibida su venta y comercialización.

Este mecanismo viola la prohibición de cualquier forma de desaparición forzada y también la presunción de inocencia ya que impide el derecho a la defensa y al debido proceso de las personas, entre otros derechos civiles consagrados en la Constitución y las leyes vigentes, así como en tratados internacionales de los cuales Venezuela es parte.

Debemos destacar que de acuerdo con la cifra aportada por *Human Rights Watch*, dentro del período poselectoral hubo 24 personas asesinadas³.

Este año se verificó el fallecimiento de 3 personas estando bajo custodia de las autoridades. Se trata de personas privadas de libertad, cuyas detenciones ocurrieron en el período poselectoral y que permanecían recluidas en el Internado Judicial de Carabobo, Tocuyito; en el Centro Penitenciario de Aragua, Tocarón y en el Centro Penitenciario Yare III, en el estado Miranda. Los 3 fallecidos fueron hombres.

Al cierre de este informe, se pudo verificar la excarcelación de al menos 432 adultos y 173 menores de edad que habían sido arrestados a partir del 28 de julio. La mayoría de estas excarcelaciones se dieron en diciembre y todas las personas excarceladas continúan con procesos penales abiertos y bajo medidas cautelares sustitutivas a la privación de la libertad.

En la categoría de presos políticos⁴, existen 1794 personas al 31 de diciembre de este año, entre ellos 3 menores de edad.

3 La cifra de los asesinatos la hemos tomado de lo aportado por “Human Rights Watch”, en su reporte “Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes”. Ver enlace: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>

4 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

Aunado a lo anterior, se continuó observando la utilización de otros mecanismos de intolerancia a cargo del Estado y sus agentes, para la represión selectiva de la ciudadanía, considerada o percibida como de oposición política.

Como otros hechos relevantes, destacamos que, en el mes de marzo, la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional, rechazó la apelación que hiciera el gobierno de Nicolás Maduro, sobre las investigaciones por crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela que lleva la Fiscalía de la Corte y confirmó que se reanudarían esas investigaciones.

A mediados de 2024, al menos 32 presos políticos, todos hombres, fueron reubicados arbitrariamente desde los centros de reclusión donde se encontraban, Centro de Procesados y Penados de máxima seguridad del Área Metropolitana de Caracas I, (SEBIN, El Helicoide) y el Centro de Procesados, Penados y Anexo Femenino de máxima seguridad del Área Metropolitana de Caracas II, (sede de la DGCIM) en Boleíta, Caracas, al Centro Penitenciario de máxima seguridad “El Rodeo I” en el estado Miranda.

Entre febrero y la segunda semana de julio, se observó la persecución sistemática ejercida contra establecimientos vinculados con actividades de proselitismo político realizadas por María Corina Machado y el entonces candidato de la Plataforma Unitaria Democrática (PUD) Edmundo González Urrutia, durante la gira nacional y la campaña electoral 2024. Al menos 6 hoteles, 6 restaurantes y 2 viviendas privadas, visitados por ellos o miembros de su equipo, fueron sancionados o allanados por funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro.

El 15 de noviembre de 2024 entró en vigor la “Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines”⁵, esta ley restringe las actividades de las organizaciones no gubernamentales en el país. En agosto de 2024, previo a la aprobación y promulgación de la ley, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se pronunció sobre la eventual aprobación de ésta, señalando: “Insto a las autoridades a que no adopten estas u otras leyes que socaven el espacio cívico y democrático en el país, en el interés de la cohesión social y el futuro del país”.⁶ También fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial No. 6.859 Ext. la denominada “Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela”, que brinda sustento legal a la persecución indebida (penal o administrativa) de cualquier persona que en uso de sus derechos, solicite a otras naciones o a organismos internacionales que se establezca cualquier tipo de responsabilidad legal contra el Estado venezolano, sus funcionarios o agentes relacionados o contra cualquier persona vinculada al gobierno.

Nuestra base de datos sigue actualizándose en cuanto a los casos y cifras de detenidos, desaparecidos y presos políticos. El estado de las personas reportadas sigue siendo verificada por los miembros de nuestro equipo de abogados y defensores activos.

5 Ver Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Extraordinario N° 6.855 del 15 de noviembre de 2024

<https://drive.google.com/file/d/1QCXWDIUdQgvlsIwu1TR8rVImjBLLSIB8/view>

6 Ver: Venezuela: Las detenciones y el uso desproporcionado de la fuerza alimentan el miedo, advierte Türk <https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2024/08/96323/venezuela-las-detenciones-y-el-uso-desproporcionado-de-la-fuerza>

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Sobre este particular, es importante dividir las detenciones con fines políticos en dos grupos:

- a. Un primer grupo que incluye las detenciones ocurridas desde el 1° de enero hasta el 27 de julio, donde se reportaron 181 personas detenidas.
- b. Un segundo grupo que comprende las detenciones ocurridas a partir del 28 de julio, día de las elecciones presidenciales, cuando la represión aumentó, dejando, al 31 de diciembre, al menos 2062 personas arrestadas arbitrariamente (período poselectoral).

Dentro de las personas detenidas en el primer grupo, entre enero y los primeros quince días de julio, se encuentran al menos 50 personas vinculadas directamente con el partido político opositor “Vente Venezuela” y con actividades relacionadas a la gira nacional de María Corina Machado y la campaña electoral de la PUD, encabezada por Edmundo González.

En cuanto a las detenciones sucedidas dentro del segundo grupo, período poselectoral, al menos un 90% ocurrieron de forma colectiva y masiva, cuando grupos de personas manifestaron pacíficamente en todo el país en contra de los resultados anunciados por el CNE, que atribuyeron la victoria de las elecciones presidenciales a Nicolás Maduro y en contra de la proclamación realizada por esa misma institución el día 29 de julio ⁷.

Lo anterior evidencia un incremento significativo en las cifras de detenciones, durante y después de las elecciones, que las vincula directamente con la represión sistemática de ciudadanos considerados por el Gobierno como disidentes u opositores a sus políticas y que busca inhibir la expresión de la población de su anhelo de un eventual cambio político.

Por ejemplo, el 30 de julio, Nicolás Maduro en cadena nacional desde una reunión con el Consejo de Estado y el Consejo de Defensa de la Nación, anunció: “...despliegue del plan especial para que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y las fuerzas policiales desarrollen patrullaje y protección de calles, avenidas, urbanizaciones y comunidades ante estos “comanditos” violentos.” ⁸. Además, el 5 de agosto hizo referencia a la aplicación de la llamada “Operación Tun Tun” ⁹.

Es importante señalar, que el mayor número de detenciones masivas ocurrió entre el 28 de julio y las 2 primeras semanas de agosto. Posteriormente, entre septiembre y el último trimestre del año se produjeron detenciones selectivas. **Por lo que entre el 28 de julio y el 30 de septiembre, la organización pudo registrar 2014 detenidos y a partir de octubre y hasta la fecha de cierre de este reporte, se registraron un total de 48 personas detenidas.**

Seguidamente, puede verse un gráfico con el índice de arrestos por mes, desde enero hasta el 31 de diciembre:

⁷ Ver: CNE proclama presidente electo a Nicolás Maduro: <https://www.vtv.gob.ve/cne-proclama-presidente-electo-a-nicolas-maduro/>

⁸ Ver: Anuncios del presidente Nicolás Maduro:

Comisión con asesoría rusa-china evaluará “el sistema de bioseguridad del país” y “el ataque en el sistema de comunicaciones del CNE” <https://albaciudad.org/2024/07/chinos-rusos-sistema-bioseguridad-ataque-sistema-comunicaciones-cne/>

⁹ “Operación Tun Tun”: es una operación no formal, que representa una escalada represiva, es la consecuencia del gran número de arrestos masivos practicados tras las elecciones.

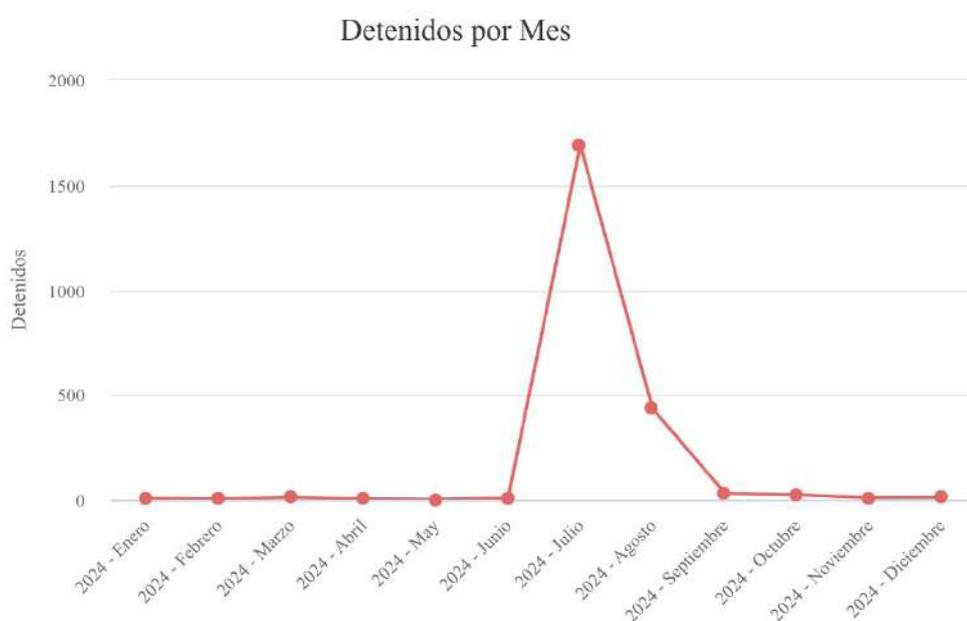
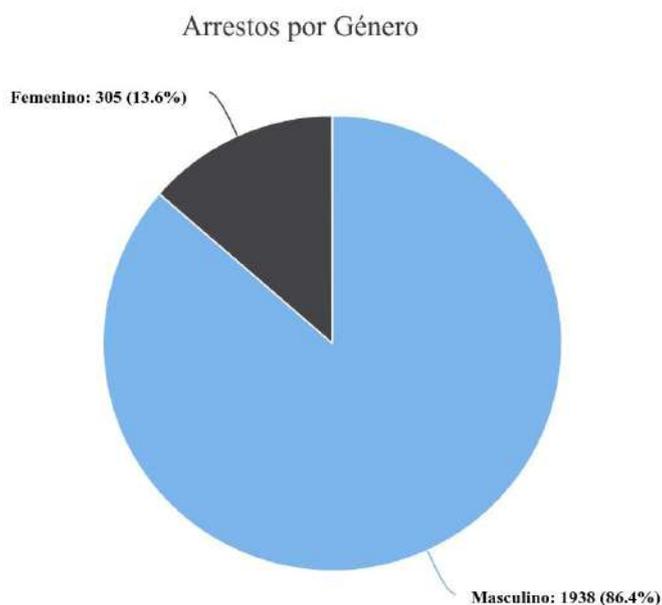


Gráfico que evidencia el aumento en el índice de detenciones con fines políticos a partir de julio de 2024

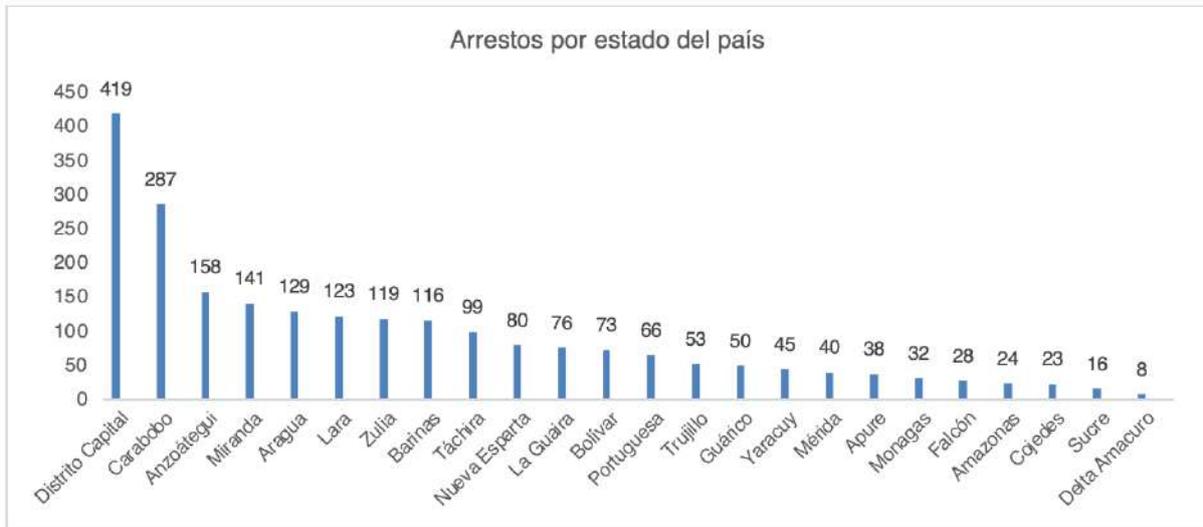
Del total de 2243 personas arrestadas este año, se observó que 305 fueron mujeres y 1938 fueron hombres. Como puede verse en el gráfico siguiente:



Detenciones con fines políticos del año 2024 (hombres/mujeres)

Además, debemos resaltar, que, del total de 2243 detenidos, al menos 176 personas fueron adolescentes entre los 14 y 17 años, quienes fueron detenidos en el período poselectoral, es decir a partir del 28 de julio.

En cuanto a los estados o entidades del país, en los cuales los funcionarios de los cuerpos de seguridad practicaron la mayor cantidad de detenciones con fines políticos, destaca el Distrito Capital, con 419 personas arrestadas en todo el 2024. A continuación, se observa un gráfico, con las cifras de detenciones detalladas por estados:



Detenciones con fines políticos por estados del año 2024

USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE REPRESIÓN E IRREGULARIDADES EN EL DEBIDO PROCESO DE LOS DETENIDOS

En el año 2024 se siguió observando un patrón de administración de justicia parcializada, no ajustada a derecho, que se agravó a partir del período poselectoral, cuando se practicaron detenciones masivas sin órdenes judiciales de arresto y las personas fueron confinadas por días e incluso meses, sin poder ejercer su derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares o abogados de confianza. También fueron reportadas detenciones en las cuales las personas fueron obligadas a salir de sus viviendas, trabajos o fueron interceptadas en la vía pública por funcionarios de los cuerpos de seguridad, sin orden de detención y sin que estuvieran manifestando o cometiendo algún delito.

Por su parte, los familiares debieron acudir a diferentes centros de reclusión, llegando incluso a tener que trasladarse a diferentes estados del país, para poder obtener información extraoficial de sus seres queridos, ya que en su mayoría nunca fueron notificados oficialmente de las detenciones ni de los motivos por los cuales fueron privados de libertad.

Las audiencias de presentación habrían ocurrido, en su mayoría, fuera del lapso de 48 horas establecidos en la ley para los adultos y fuera del lapso de 24 horas, en el caso de los adolescentes, con la imposición de defensores públicos de oficio, sin que las personas tuvieran la posibilidad de designar abogados particulares de su confianza. En muchos casos no se informó a los detenidos de los cargos por los cuales se les habría iniciado una investigación o estarían siendo imputados.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)¹⁰ en su artículo 49, numeral 2° establece el principio de presunción de inocencia, además, el artículo 44, se refiere a los derechos civiles de las personas. Específicamente, el numeral 1° contempla la obligación por parte de las autoridades de la presentación de una orden judicial para el momento del arresto y, el numeral 2° *ejusdem*, destaca como un derecho civil, el derecho a la comunicación de las personas detenidas. Igualmente, el artículo 127 numeral 1° del Código Orgánico Procesal Penal venezolano vigente (COPP)¹¹ establece como un derecho de la persona detenida, que se le informe sobre los hechos por los cuales estaría siendo investigada; el numeral 2° *ejusdem*, estipula el derecho a la comunicación del detenido con sus familiares y abogados y el numeral 3° contempla el derecho del detenido a ser asistido por abogados de su confianza.

En otros casos, los detenidos no fueron presentados oportunamente a sus respectivas audiencias, difiriéndose la celebración de éstas en reiteradas oportunidades, por lo que no pudieron ser oídos ni pudieron defenderse, por lo que se estaría incumpliendo con lo tipificado en el artículo 49 numeral 3° de la CRBV.

Se observó como una situación recurrente la celebración de audiencias a través de videoconferencias, es decir a distancia, sin que los detenidos pudieran conversar en privado ni siquiera con el defensor público impuesto y sin que pudieran hacer declaraciones. El artículo 332 del COPP, contempla que el acusado puede conversar en cualquier momento con su abogado y que éste debe estar a su lado. También nos han informado sobre audiencias sin la presencia de fiscales del Ministerio Público.

En los casos de los adolescentes detenidos, a ninguno de ellos se les permitió estar acompañados en dichas audiencias por sus padres y/o representantes, lo que es contrario a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Lo anterior ha creado un clima de inseguridad jurídica que no garantiza el debido proceso de los ciudadanos.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DURANTE EL PERÍODO POSELECTORAL

Debemos destacar, que en al menos un 90% de los casos, las detenciones del período poselectoral, tuvieron, inicialmente, el perfil de desapariciones forzadas, ya que tras los arrestos, estas personas fueron incomunicadas, incluso por períodos de más de 72 horas, en los que no sólo fueron presentadas ante un tribunal y fueron juzgadas sin poder nombrar abogados de su confianza, sino que mientras todo esto ocurría, sus familiares estuvieron recorriendo diferentes centros de reclusión, en los que sistemáticamente les negaron información sobre su destino o paradero, muchas veces bajo amenazas y represalias, por parte de los funcionarios custodios de esos centros.

El Estado tiene el deber de informar la identidad de las personas detenidas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la CRBV, éste prohíbe a la autoridad, sea civil o militar, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. Igualmente, el Código Penal

10 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

11 Ver COPP: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

de Venezuela (CPV) ¹² contempla el castigo para los funcionarios que, teniendo conocimiento de una detención, omitan, retarden o se rehúsen a tomar medidas para hacerla cesar o para denunciarla.

Asimismo, el artículo 181-A *ejusdem* indica que la autoridad, sea civil o militar, o cualquier persona al servicio del Estado que ilegítimamente prive de su libertad a una persona, y se niegue a reconocer la detención o a dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales, será castigado.

Venezuela además suscribió la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2010), sin que dichos instrumentos se estén respetando.

La desaparición forzada conlleva a que las víctimas privadas de libertad queden en completa indefensión ante la negativa de los cuerpos de seguridad o agentes del Estado de revelar el paradero de éstas. El Estatuto de Roma¹³, tipifica la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad.

Al cierre de este reporte, según la información que hemos podido recabar, son mantenidas en desaparición forzada al menos 43 personas, entre ellas 7 mujeres. Se pudo diferenciar que 24 son ciudadanos venezolanos y 19 son extranjeros.

Resaltan casos como el de **Sofía Sahagún Ortiz**, de 54 años, domiciliada en Caracas, con doble nacionalidad (venezolana y española).

Desaparecida el día 23 de octubre, en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado La Guaira, cuando se disponía a abordar un vuelo hacia la ciudad de Madrid, España, donde visitaría a su madre. De acuerdo con información aportada por sus familiares, el último mensaje lo habría enviado cuando pasó los controles de migración, pero no se tiene conocimiento que haya abordado el vuelo. Luego de haber transcurrido más de 2 meses de haber desaparecido, a la fecha de cierre de este reporte no se ha podido determinar su destino o paradero, ni los familiares han sido notificados de su eventual detención.



Sofía Sahagún Ortiz

¹² Ver Código Penal de Venezuela: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf

¹³ Ver: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Jorgen Yoneyker Guanares Delgado, de 33 años, diseñador gráfico, residente del municipio Junín, estado Táchira.

De acuerdo con la información aportada por personas de su entorno, era un crítico del gobierno de Nicolás Maduro y presuntamente compartía información en redes sociales en contra de las políticas gubernamentales. La noche del 2 de agosto, tuvo información de que estaba en riesgo de ser apresado debido a sus publicaciones, así que tomó la decisión de abandonar su hogar en busca de un lugar seguro.

Desde entonces se perdió todo rastro de él, a pesar de las innumerables gestiones que ha realizado su madre ante las autoridades.

El 4 de noviembre recibió información del Ministerio de Asuntos Penitenciarios, indicándole que su hijo se encontraba recluso en el Centro Penitenciario de Aragua, conocido como Tocarón, sin embargo, al llegar a ese centro penitenciario, los funcionarios le indicaron que no estaba en ese lugar.

Luego de haber transcurrido más de 4 meses de su desaparición, a la fecha de cierre de este reporte no se ha podido determinar su destino o paradero.



Jorgen Yoneyker Guanares Delgado

Edwin Iván Colmenares García, de 34 años, de profesión abogado, de nacionalidad colombiana.

Trabaja como abogado con funciones administrativas en la organización no gubernamental “Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral Comunitario” (CORPRO-DINCO), la cual presta ayuda humanitaria desde 2021 a la población más vulnerable de la frontera colombo-venezolana de Arauca y Apure. El día 1 de noviembre se dirigía desde Venezuela a Cúcuta, Colombia para visitar a su mamá. Al pasar por el punto migratorio de El Amparo para sellar su pasaporte, fue detenido por las autoridades migratorias venezolanas y desde ese momento no se supo más de él. Sus familiares reportan que no han tenido ningún tipo de información sobre su estado de salud o paradero, ni detalles sobre su detención.



Edwin Iván Colmenares García

Jhexica Isabel Aponte Figuera, de 29 años, licenciada en enfermería, residente en el municipio Piar, del Estado Bolívar.

El martes 3 de septiembre, a las dos de la tarde llegó un contingente de funcionarios de la DGCIM, encapuchados, sin identificarse y sin presentar orden de captura, al consultorio odontológico donde trabajaba, estos funcionarios le sustrajeron su teléfono móvil alegando que en ese teléfono había un video que ellos debían revisar y la obligaron a abordar el vehículo en el que los funcionarios se desplazaban.

De acuerdo con lo aportado por los familiares, éstos presumen que la detención se debió a la publicación en redes sociales de un video en contra del gobierno. Luego de haber transcurrido más de 3 meses de haber desaparecido, a la fecha de cierre de este reporte no se ha podido determinar su destino o paradero, ni los familiares han sido notificados de los detalles de su detención.



Jhexica Isabel Aponte Figuera

Alberto Trentini, de 45 años, de nacionalidad italiana, trabajador humanitario de la organización no gubernamental “Humanity and Inclusion”.

Se desconoce su paradero desde el día 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con la información aportada por sus familiares, éste habría desaparecido cuando se dirigía vía terrestre, por razones de trabajo, desde el estado Amazonas al estado Apure, siendo presuntamente detenido por autoridades del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) en un puesto de control migratorio ubicado en El Amparo. Ese día, Alberto Trentini habría reportado la situación a la organización para la que trabajaba y ellos le informaron que tenían autorización, emitida por funcionarios de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI). Siendo el caso que, en horas de la noche, funcionarios de la DGCIM lo habrían trasladado a Caracas en un vehículo sin placas. Desde ese momento no se supo más de él. Sus familiares han denunciado que no han tenido ningún tipo de información sobre su estado de salud o paradero, ni detalles oficiales de su detención.



Alberto Trentini

Raymar Nohely Pérez Alvarado, de 37 años, madre de 3 hijos, residente en Valencia, estado Carabobo.

El 22 de septiembre de 2024, se dirigió junto a su amiga **Rosa Carolina Chirinos Zambrano**, de 33 años, hacia la ciudad fronteriza de Cúcuta, Colombia. El motivo de este viaje era encontrarse con **Renzo Yasir Umanchumo Castillo**, de 47 años, novio de Rosa Chirinos, quien es un ciudadano peruano, residente en los Estados Unidos. El 24 de septiembre, al intentar regresar todos a Valencia por vía terrestre, en la alcabala de la Guardia Nacional Bolivariana de Peracal, ubicada en el municipio Bolívar del estado Táchira, fueron detenidos y entregados a funcionarios de la DGCIM. Días después de su arresto, Rosa Chirinos, logró comunicarse con un conocido, quien a su vez informó a los familiares de ambas mujeres y de Renzo Umanchumo. Sin embargo, desde ese momento, habiendo transcurrido más de 3 meses desde su detención, no se tiene información de ellos.

Actualmente, se encuentran desaparecidos, sin que se haya podido determinar su destino o paradero.



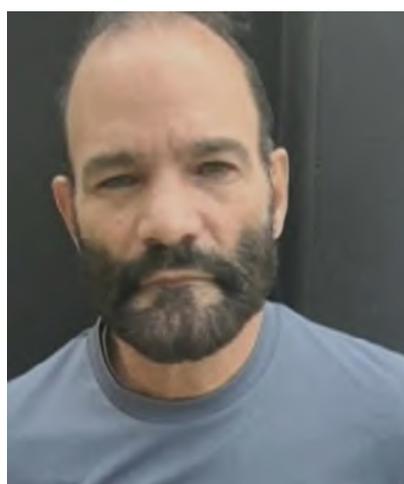
Raymar Nohely Pérez Alvarado, Rosa Carolina Chirinos Zambrano y Renzo Yasir Uamanchumo Castillo

David Estrella, de 64 años, de profesión auditor farmacéutico, residenciado en Guayaquil, Ecuador, con doble nacionalidad ecuatoriana y norteamericana.

En septiembre, decidió viajar a Venezuela para visitar a unos amigos en Caracas, ciudad que ya había visitado el año anterior. Para su viaje, tomó un avión desde Ecuador hasta Cúcuta, Colombia, con la intención de cruzar a Venezuela por el paso fronterizo terrestre y una vez en Táchira, tomar un vuelo hacia Caracas. Sin embargo, el 9 de septiembre de 2024, luego de llegar al aeropuerto de Cúcuta, se perdió todo contacto con él.

Resalta que, el 14 de septiembre, Diosdado Cabello, en declaraciones a Venezolana de Televisión (VTV) lo mencionó en una rueda de prensa, involucrándolo como parte de un grupo conspirador, del cual, de acuerdo con las declaraciones de Cabello, la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (CIA) y otras agencia gubernamentales de Estados Unidos y España, estarían al frente y que supuestamente intentaban ingresar armas, desestabilizar al país y estarían coordinando un plan para asesinar a Nicolás Maduro, entre otros funcionarios¹⁴. Luego de haber transcurrido más de 3 meses de su desaparición y del anuncio que hiciera Diosdado Cabello, a la fecha de cierre de este reporte no se ha podido verificar su estado de salud ni determinar su destino o paradero.

Padece trastornos de salud como colesterol alto, presión arterial alta, migrañas y suele tener malestares estomacales.



David Estrella

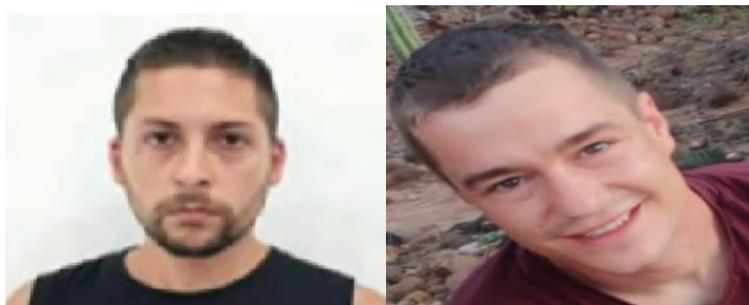
14 Ver: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c17lg4jjrgeo>

Andrés Martínez Adasme, de 32 años, de nacionalidad española, residente en Bilbao, España. Se encontraba de vacaciones, junto a su amigo **José María Basoa**, de 35 años, residiendo en Suiza.

Ambos habían decidido tomar vacaciones y recorrer Suramérica desde finales de agosto. De acuerdo con lo aportado por sus familiares, el día 2 de septiembre estas dos personas fueron vistas por última vez en la zona de Inírida, Colombia y se dirigían vía terrestre, rumbo a Puerto Ayacucho, Venezuela. Desde ese momento no se supo más de ellos.

Alarmados por la desaparición, sus familiares emitieron un comunicado en redes sociales el 9 de septiembre. Posteriormente, el 14 de septiembre, en rueda de prensa, Diosdado Cabello acusó públicamente a los españoles, junto con un grupo de personas en su mayoría extranjeros, de tener un plan para intentar asesinar a Nicolás Maduro y otros funcionarios gubernamentales ¹⁵. Según Cabello, los detenidos fueron capturados en una zona militar restringida, donde su comportamiento sospechoso alertó a las autoridades, además afirmó que los detenidos tenían vínculos con el Centro Nacional de Inteligencia Español (CNI). Luego de haber transcurrido más de 3 meses de su desaparición y luego del anuncio que hiciera Diosdado Cabello, a la fecha de cierre de este reporte no se ha podido verificar el estado de salud en que se encuentran estas personas, ni tampoco se ha podido determinar su destino o paradero.

Es de notar que el gobierno español ha negado cualquier vinculación de los detenidos con el CNI.



Andrés Martínez Adasme y José María Basoa

FALLECIDOS EN CUSTODIA

Este año, hemos registrado el fallecimiento de 3 personas que se encontraban privadas de libertad por motivos políticos. Los decesos ocurrieron entre noviembre y diciembre. Resalta que estas personas habían sido detenidas tras la situación de represión posterior a las elecciones del 28 de julio y para el momento de su fallecimiento estaban bajo custodia de las autoridades en centros penitenciarios. El artículo 43 de la CRBV¹⁶ estipula que el derecho a la vida es inviolable y que el Estado será responsable de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

El 14 de noviembre fue reportada la muerte en custodia de **Jesús Manuel Martínez Medina**, de 47 años, detenido arbitrariamente el 29 de julio, por funcionarios del SEBIN, sin orden

¹⁵ Ver: <https://albaciudad.org/2024/09/diosdado-cabello-400-armas-navy-seal-castaneda-dos-espanoles/>

¹⁶ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

de allanamiento ni de aprehensión, estando en su vivienda, ubicada en el estado Anzoátegui. Resalta que Jesús Martínez, habría sido testigo de mesa en la Escuela Guzmán Bastardo de Barcelona, estado Anzoátegui, durante las elecciones presidenciales del 28 de julio.

Inicialmente estuvo detenido en el Centro Penitenciario Agroproductivo de Barcelona y posteriormente fue llevado al Centro Penitenciario Yare III, ubicado en el estado Miranda.

De acuerdo con lo indicado por sus familiares, padece de diabetes tipo II y de una afección cardíaca. Estos padecimientos se agravaron tras ser detenido, ya que le salieron unos abscesos en las piernas, que se le infectaron al no recibir atención médica oportuna.

Cuando finalmente fue trasladado al hospital Luis Razzetti de Barcelona, falleció durante la operación que se le practicaba.



Jesús Manuel Martínez Medina

El 12 de diciembre fue reportada la muerte en custodia de **Jesús Rafael Álvarez**, de 44 años de edad, detenido arbitrariamente el 2 de agosto, por funcionarios de la DGCIM, sin orden de allanamiento ni de aprehensión junto a su esposa **Anny Suárez**, mientras se encontraban en su vivienda ubicada en el estado Bolívar. Se encontraba privado de libertad en el Internado Judicial de Carabobo, conocido como Tocuyito, sin acceso a visitas.

Su hijo informó en medios de comunicación, que éste se habría enterado del fallecimiento de su padre a través de las redes sociales. Al llegar a la morgue, le enseñaron una foto del cadáver para su reconocimiento. De acuerdo con su testimonio, en la foto “vio a su papá irreconocible, demacrado, con barba, extremadamente delgado. Observó que tenía el pómulo hinchado, con signos evidentes de un golpe”.¹⁷

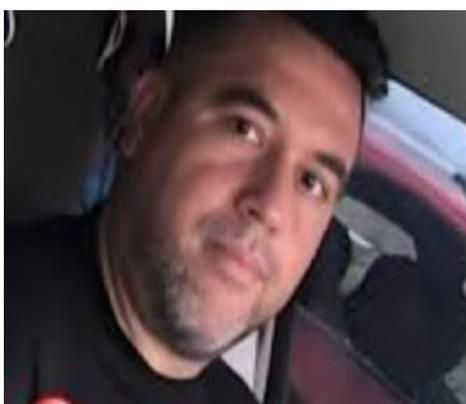


Jesús Rafael Álvarez

17 Ver: Muere un segundo preso en crisis poselectoral en Venezuela: <https://www.dw.com/es/muere-un-segundo-presos-en-crisis-poselectoral-en-venezuela/a-71059184>

El 16 de diciembre fue reportada la muerte en custodia de **Osgual Alexander González Pérez**, de 43 años, detenido junto a su hijo Oswual González, de 19 años, el día 1 de agosto de 2024, por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Policial DIEP, mientras se encontraban en su vivienda, ubicada en el estado Lara.

Los familiares han referido que padecía de depresión y que estando privado de libertad en el Centro Penitenciario de Aragua conocido como Tocarón, comenzó a presentar un dolor abdominal que fue empeorando cada día, sin recibir un diagnóstico adecuado. La familia indicó que denunciaron en múltiples oportunidades la falta de información precisa sobre su enfermedad. Presuntamente habría fallecido a causa de hepatitis dentro del penal.¹⁸



Osgual Alexander González Pérez

El estándar internacional para la investigación de cualquier muerte “potencialmente ilícita” se determina en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017¹⁹. Entre las “muertes potencialmente ilícitas” se incluyen expresamente las de las personas que mueren detenidas o bajo custodia del Estado.

El referido Protocolo establece 3 supuestos o situaciones para su aplicación en caso de muertes potencialmente ilícitas a saber: a) **La muerte puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida.** b) **La muerte sobrevino cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes.** c) **La muerte podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida.** También es una obligación general del Estado investigar toda muerte ocurrida en circunstancias sospechosas, aun cuando no se denuncie o se sospeche que el Estado fue el causante de la muerte o se abstuvo ilícitamente de prevenirla.

18 Ver: Tercer preso político muerto en las mazmorras de Maduro: <https://www.elmundo.es/internacional/2024/12/16/67607932e9cf4ad3038b457d.html>

19 Ver: Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

EXCARCELACIONES

Debido a las declaraciones de representantes de organismos internacionales como el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas²⁰ y el Fiscal de la Corte Penal Internacional, Karim Khan ²¹, entre otros, y aunado a las diversas campañas en favor de la liberación de los presos políticos emprendidas por organizaciones no gubernamentales y familiares (no sólo nacional sino internacionalmente) y, en vista del costo político que implica mantener un número tan elevado de ciudadanos privados de libertad injustamente, se produjeron entre julio y diciembre algunas excarcelaciones de personas que habían sido detenidas dentro del contexto poselectoral. **La cifra total de mayores de edad excarcelados al 31 de diciembre fue de 432 personas.** A continuación, puede verse un cuadro con las cifras de excarcelaciones por mes:

Mayores de edad excarcelados (período postelectoral)

Mes	Cifra
Julio	4 personas
Agosto	16 personas
Noviembre	142 personas
Diciembre	270 personas
Total mayores de edad excarcelados	432 personas

En cuanto a las excarcelaciones de adolescentes, hemos podido verificar 173 personas.

Si bien se dieron algunas excarcelaciones entre julio y noviembre, la mayor cantidad de personas excarceladas ocurrió en diciembre, específicamente a partir de la segunda semana de ese mes. Esto coincide de alguna manera con los anuncios realizados desde el Ministerio Público por Tarek William Saab ²². Ahora bien, siendo el caso que la referida Fiscalía ha suministrado la cifra de unas 1500 excarcelaciones de detenidos dentro del contexto poselectoral, nuestra organización ha podido verificar únicamente la excarcelación de 432 personas mayores de edad y la excarcelación de 173 menores de edad. Estas cifras no representan una disminución significativa del número elevado de personas que permanecen presas por motivos políticos en el país.

Las personas excarceladas permanecen con medidas cautelares sustitutivas a la privación de la libertad, tales como presentación periódica cada 8 días ante el tribunal o la autoridad que aquél designe, prohibición de salir del país sin autorización y de la localidad donde residen, prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares, específicamente en lugares donde se estén desarrollando actividades políticas. Por lo tanto, no obtuvieron libertad plena y sus procesos penales continúan en paralelo.

20 Ver: <https://news.un.org/es/story/2024/12/1535091>

21 Ver: <https://www.infobae.com/venezuela/2024/12/02/la-corte-penal-internacional-exigio-al-regimen-de-ma-duro-que-garantice-los-derechos-de-los-opositores-y-libere-a-los-menores-detenido-tras-el-fraude-electoral/>

22 Ver: <https://albaciudad.org/2024/12/ministerio-publico-confirma-nuevas-excarcelaciones-aprobadas-por-el-poder-judicial/>

PRESOS POLÍTICOS

Al 31 de diciembre la cifra de presos políticos en Venezuela es de 1794 personas²³. A continuación, puede verse un cuadro con las cifras detalladas de presos políticos, por ocupación, género y edad:

Presos Políticos al 31/12/2024	Total: 1794
Ocupación	
Militares	162
Civiles	1632
Género	
Mujeres	205
Hombres	1589
Edad	
Adolescente	3
Adultos	1791

23 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

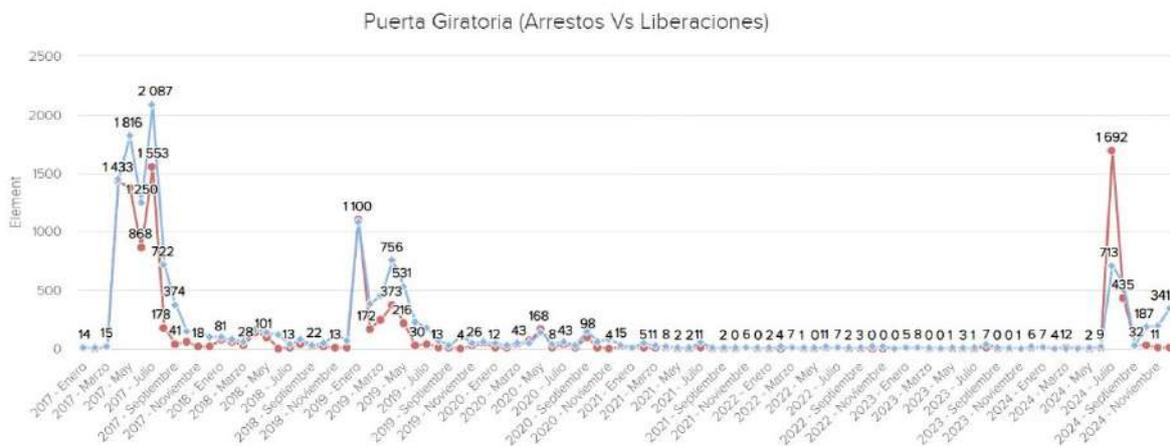
Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

En general, como hemos venido observando en el tiempo, las cifras de personas privadas de libertad, catalogadas como presos políticos, varían levemente durante el año, incrementándose o disminuyendo, pero manteniendo una cifra más o menos constante entre encarcelados y excarcelados o liberados en el tiempo. Esto ha sido distinguido por el Foro Penal como el “Efecto Puerta Giratoria”²⁴.

Concretamente, con lo ocurrido a partir de julio, este patrón se ha alterado, ya que el número de arrestos ha sido superior a las excarcelaciones. Para mayor comprensión, en el siguiente gráfico puede observarse el comportamiento del “Efecto Puerta Giratoria” en el tiempo. Hemos tomado como rangos de referencia el período entre el año 2017 y el 31 de diciembre de 2024 (en rojo puede verse el índice de nuevos presos políticos y en azul las excarcelaciones):



Arrestos/liberaciones (“Efecto Puerta Giratoria”) desde 2017 hasta el 31/12/2024

La situación poselectoral, ha dejado un nuevo patrón, en el que la línea roja (encarcelaciones) supera las excarcelaciones o liberaciones, manteniéndose actualmente la cifra más elevada de privados de libertad por motivos políticos que hayamos podido registrar.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EXTRANJERAS Y CON DOBLE NACIONALIDAD

Entre los privados de libertad se encuentran 23 ciudadanos extranjeros y 28 venezolanos con doble nacionalidad. **A continuación, puede verse la lista detallada de extranjeros privados de libertad** que tenemos registrados al cierre de este reporte:

24 El “Efecto” o “Estrategia” de la “Puerta Giratoria” ha sido definido así por el director presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

Nombre y apellido	Nacionalidad
Wilbert Joseph Castañeda Gómez	Mexicana-Estadounidense
Andrés Martínez Adasme	Española
José María Basoa Valdovinos	Española
David Estrella	Ecuatoriana-Estadounidense
Aaron Barret Logan	Estadounidense
Manuel Alejandro Tique Chaves	Colombiana
Renzo Yasir Huamanchumo Castillo	Peruana
Luis Oswaldo Landazuri León	Ecuatoriana
Martín Emilio Rincón Quitan	Colombiana
Carlos Alberto Cañas Carrero	Colombiana
José Marcelo Vargas	Boliviana-Estadounidense
Gregory David Werber	Estadounidense
David Guttemberg Guillaume	Estadounidense
Jonathan Pagan González	Puertorriqueña-Estadounidense
Fabián Guglione Reyes	Uruguaya
Yevhenii Petrovich Trush	Ucraniana
Rolando Patricio Peñaloza Carrión	Ecuatoriana
Edwin Iván Colmenares García	Colombiana
Gunter Sandau	Alemana
Alberto Trentini	Italiana
Ray Norhassan	Guyanese

Por lo que respecta a los venezolanos con doble nacionalidad, seguidamente puede verse la lista con los nombres y nacionalidades que poseen:

Nombre y apellido	Nacionalidad
Roberto Baldo	Venezolana-Argentina
Luis Arnaldo Palòcz Vegas	Venezolana-Húngara
Jorge Arturo Yéspica Dávila	Venezolana-Española
Sofía María Sahagun Ortiz	Venezolana-Española
Antonio Gerardo Buzzeta Pacheco	Venezolana-Italiana
Margarita Paulina Assenza Arteaga	Venezolana-Italiana
Dorenski Rojas Montes	Venezolana-Colombiana
Biagio Pileri Gianninoto	Venezolana-Italiana
Francesca Isabella Martinelli García	Venezolana-Italiana
Rita Capriti Lepro	Venezolana-Italiana
Williams Daniel Dávila Barrios	Venezolana-Portuguesa
Amérigo Giuseppe De Grazia Veltri	Venezolana-Italiana
Miguel Alexander Duarte Solís	Venezolana-Chilena
Daniel Enrique Echenagucia Vallenilla	Venezolana-Italiana
Uaiparu Guerere López	Venezolana- Española
Alejandro José González de Canales Plaza	Venezolana- Española
Rocío del Carmen San Miguel Sosa	Venezolana-Española
Karen Sheydell Hernández Rodríguez	Venezolana-Española
José Alexander Sanguino Escalante	Venezolana-Colombiana
José Ibenay Ruíz Delgado	Venezolana-Colombiana
Carla Rosaura Da Silva Marrero	Venezolana-Portuguesa

Gerardo José Coticchia Guerra	Venezolana-Italiana
Juan Carlos Marrufo Capozzi	Venezolana-Italiana
María Auxiliadora Delgado Tabosky	Venezolana-Española
Juan Francisco Rodríguez Dos Ramos	Venezolana-Portuguesa
Jhon Hader Betancurt Restrepo	Venezolana-Colombiana
Angela Lizbeth Expósito Carrillo	Venezolana-Española
Jorge Enrique Alayeto Bigott	Venezolana-Española

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Daniel, (nombre ficticio para preservar su identidad ²⁵), de 16 años, estudiante, es uno de los 3 adolescentes que aún permanecen privados de libertad.

El día 8 de agosto, Daniel se encontraba de visita en casa de su padre, ubicada en el estado La Guaira, cuando funcionarios de seguridad ciudadana, sin tener orden judicial, irrumpieron en el domicilio en búsqueda de Daniel y de unas prendas de vestir, mostrándole al padre un supuesto video en el que los funcionarios aseveraban aparecía el menor durante una protesta. Resalta que en el video solamente se observaba una persona de espalda. Los funcionarios le dijeron al padre que habían recibido información de un vecino, que afirmaba que su hijo estaba en el lugar de los hechos.

El día 9 de agosto, el padre se vio obligado a entregarlo al cuerpo policial de seguridad ciudadana, porque habría recibido amenazas de que se lo llevarían detenido a él, de 58 años, diabético, con discapacidad para caminar y porque tenía la certeza de que su hijo no participó en los hechos a los que hicieron referencia los funcionarios.

De acuerdo con el testimonio de un familiar, Daniel, habría sido sometido a torturas y tratos crueles y le habrían hecho grabar un video admitiendo los hechos.

La audiencia de presentación, con imposición de un defensor público, tuvo lugar el 11 de agosto, le imputaron la presunta comisión de los delitos de obstrucción de vías públicas, daños a edificaciones públicas, terrorismo y promoción o incitación al odio, quedando privado de libertad.

Su caso actualmente se encuentra en fase de juicio, con total hermetismo ya que no es permitido el acceso al expediente en el tribunal que lleva la causa.

El familiar ha afirmado que la comida que le llevan no se la suministran y que ha perdido mucho peso. También presenta problemas de salud como hipertensión, fiebre y abscesos en la piel.

Rocío del Carmen San Miguel Sosa, de 57 años, abogada, con doble nacionalidad (venezolana y española) quien antes de su detención se desempeñaba como presidenta de la asociación civil “Control Ciudadano”, organización orientada al estudio de temas de seguridad y defensa de la nación. Fue detenida el 9 de febrero de 2024 por funcionarios de seguridad venezolanos, en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado La Guaira, cuando se disponía a viajar en compañía de su hija.

Su paradero fue desconocido y las causas de su detención no se conocieron sino 2 días después, cuando el fiscal general del gobierno de Nicolás Maduro, Tarek William Saab, se

25 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes.

pronunció sobre este particular, expresando que la detención de Rocío San Miguel se produjo bajo una orden de aprehensión emitida dentro del contexto de una investigación vinculada a una presunta operación de tipo conspirativa, denominada “Brazalete Blanco”. Mientras esto ocurría, sus abogados y familiares trataron de conocer su paradero y saber si había sido presentada en tribunales, pero se les negaba información.

En horas de la noche del 12 de febrero, nuevamente, Tarek William Saab, se pronunció al respecto en redes sociales, indicando que la audiencia de presentación se estaba desarrollando y que solicitaría privativa de libertad para Rocío San Miguel y Alejandro José González De Canales Plaza (ex pareja de Rocío San Miguel), quien es otra de las personas verificadas por el Foro Penal como detenida por motivos políticos en febrero y a quien también vinculan con la denominada operación “Brazalete Blanco”.

En esta audiencia, les impusieron defensores públicos, negándoles el derecho a nombrar abogados de su confianza.

Le habrían imputado la presunta comisión de los delitos de conspiración, terrorismo, asociación y traición a la patria, ordenándose medida privativa de libertad en su contra y como centro de reclusión, el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad, antiguo SEBIN, Helicoide.

Sobre este caso ha existido total hermetismo por parte de las autoridades e incluso habría sido incomunicada, negándosele el contacto con su abogado privado. La embajada española ha intentado mediar para que le sean garantizadas condiciones en prisión adecuadas o en su defecto sea liberada.

El 9 de diciembre, luego de 10 meses de su detención, fueron filtradas en redes sociales unas fotografías de Rocío siendo atendida presuntamente por personal médico del penal. Se trataría de una serie de exámenes preoperatorios, a los que estaría siendo sometida debido a una lesión en el hombro, ocurrida hacía 4 meses estando en prisión.

El 13 de diciembre, en su última actualización, Volker Türk, Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, instó a las autoridades a poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluyendo, entre otros, a Rocío San Miguel ²⁶.

La primera audiencia del juicio estaba pautada para el día 19 de diciembre de 2024, pero fue diferida por falta de traslado desde el centro de detención a la sede de los tribunales donde se desarrollaría la audiencia.



Rocío del Carmen San Miguel Sosa

26 Ver: Venezuela: El Alto Comisionado de Derechos Humanos pide la liberación de los detenidos arbitrariamente: <https://news.un.org/es/story/2024/12/1535091>

Ismael Gabriel González Oropeza, de 28 años, de profesión comunicador social y miembro del equipo nacional de comunicaciones de la dirigente opositora María Corina Machado.

El 8 de junio de 2024, Ismael estuvo acompañando en un recorrido por el estado La Guaira al candidato presidencial Edmundo González Urrutia, como parte de la campaña previa a las elecciones presidenciales del 28 de julio.

Durante el recorrido, junto a Edmundo González Urrutia estuvieron a las afueras del comando de la GNB número 45, ese momento fue capturado en video por una persona de las presentes en el lugar y fue divulgado en redes sociales. Se observaba en dicho video que las personas que allí se encontraban, gritaban consignas como “libertad, libertad”.

Posterior a esa actividad, denunció la presencia de vehículos sin placa estacionados frente a su vivienda. El 17 de junio, en horas de la tarde, Ismael y su compañero Javier Cisneros salieron de la sede del comando de María Corina Machado ubicado en Altamira, Caracas, para realizar unas compras. Durante el trayecto, notaron que eran perseguidos por un vehículo con identificaciones de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET). Al percatarse de la situación, llamaron a miembros del equipo para notificar lo que les estaba ocurriendo. En ese momento, fueron interceptados y abordados por la fuerza.

La audiencia de presentación se llevó a cabo el 19 de junio, imponiéndole defensa pública. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir y promoción o incitación al odio. Actualmente se encuentra privado de libertad en la sede del SEBIN ubicado en El Helicoide, Caracas.



Ismael Gabriel González Oropeza

Fernando José Feo Henríquez, de 65 años, quien para el momento de su arresto ejercía como alcalde del municipio Tinaquillo, en el estado Cojedes.

Fue interceptado en la calle y detenido el 4 de agosto de 2024, por funcionarios de la DGCIM en el estado Cojedes, siendo trasladado ese mismo día la sede del SEBIN, ubicada en El Helicoide, Caracas. Su detención fue vinculada a la presunta publicación en la red social X, a través de una cuenta que los funcionarios atribuyen estaría siendo manejada por él, de mensajes alusivos al desconocimiento del resultado emanado del CNE que daría como ganador de las elecciones presidenciales a Nicolás Maduro, llamado a manifestaciones y otras publicaciones consideradas como ofensivas para el gobierno. En estos supuestos mensajes fueron etiquetados Edmundo González Urrutia y la dirigente opositora María Corina Machado.

La audiencia de presentación se llevó a cabo el 6 de agosto. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, promoción o incitación al odio con agravantes de odio e intolerancia. Actualmente se encuentra desarrollándose su audiencia de juicio.

Por su parte, Fernando José Feo Henríquez en su defensa ha expuesto que la cuenta en X que atribuyen sea manejada por él no le pertenece, no sabe de dónde salió o quién la maneja y que su única cuenta en esa red social verificada es @fernando_feo y hace meses no la actualiza.

Actualmente se encuentra privado de libertad en la sede del SEBIN, ubicado en El Heli-coide, Caracas.

Padece problemas de salud como hipertensión arterial, trombosis venosa y una afección respiratoria.



Fernando José Feo Henríquez

Jorge Arturo Yéspica Dávila, de 66 años, médico ginecoobstetra, fue también dirigente del partido político Acción Democrática.

Fue detenido el 1º de noviembre, frente al Hospital Anticanceroso de Villa de Cura, estado Aragua, cuando iba camino a su consultorio. Aproximadamente 20 funcionarios, unos vestidos de civil y otros con uniformes del SEBIN, DGCIM y GNB, sin mediar palabra y sin orden de captura, lo esposaron y lo trasladaron al Destacamento 21 de la GNB, donde presuntamente fue golpeado y sometido a un interrogatorio para intentar obtener información sobre la dirigente opositora María Corina Machado.

De acuerdo con la información aportada por familiares, fue sometido a tratos crueles y tuvo dos conatos de infarto.

El día 3 de noviembre fue presentado en tribunales del estado Aragua, siendo imputado por los delitos de terrorismo e incitación al odio. Actualmente se encuentra privado de libertad en Tocarorncito, centro de reclusión ubicado en el comando de la Guardia Nacional dentro del Centro Penitenciario de Aragua, Tocarón.

Su detención estaría vinculada a la coordinación de la visita de María Corina Machado al Municipio Zamora, durante la campaña para las elecciones presidenciales y porque grabó un video en las cercanías del Penal de Tocarón, denunciando la situación de los presos políticos y la situación de los familiares que estaban durmiendo en las calles a la espera de noticias de

sus seres queridos. Padece de hipertensión arterial, dislipidemia y artrosis bilateral de rodilla con daño meniscal.



Jorge Arturo Yéspica Dávila

Daniel Enrique Echenagucia Vallenilla, de 47 años, de profesión administrador de empresas.

Fue detenido el 2 de agosto, en un peaje de control, por funcionarios de la GNB en Valencia, estado Carabobo, sin que se le presentara una orden de captura. En el vehículo donde se desplazaba, se encontraban su esposa y dos hijos menores de edad, a los que los funcionarios le solicitaron sus documentos de identificación y procedieron al registro del automóvil. Ese mismo día, funcionarios de la DGCIM se trasladaron a su domicilio, donde realizaron un allanamiento, sin orden judicial, confiscando sus pertenencias, incluyendo cédulas de identidad, teléfonos móviles, computadoras y pasaportes. Sus familiares no fueron arrestados.

Posteriormente, en horas de la noche fue llevado a la sede de la DGCIM ubicada en Boleíta, Caracas. Fue presentado en tribunales imponiéndole defensa pública. Le imputaron la presunta comisión de los delitos de conspiración, asociación para delinquir, terrorismo, financiamiento al terrorismo y traición a la patria. Actualmente se encuentra privado de libertad en el Internado Judicial Rodeo I, ubicado en el estado Miranda. Destaca que su audiencia preliminar ha sido diferida en múltiples oportunidades desde octubre.

Padece de diversas condiciones de salud, entre ellas artrosis, asma, resistencia a la insulina, síndrome metabólico e hipertensión.



Daniel Enrique Echenagucia Vallenilla

Darío Pastor Estrada Perozo, de 43 años, de profesión Técnico Superior en Hidrocarburos.

El día 23 de diciembre del 2020, se encontraba en su vivienda, ubicada en la urbanización Las Trinitarias del estado Lara, cuando una comisión de 8 funcionarios del BRI-FAES (actualmente Dirección de Inteligencia Estratégica de la Policía Nacional Bolivariana) sin orden de allanamiento, irrumpieron en su domicilio. Durante este evento, le pidieron que les entregará su móvil y la computadora personal. Inmediatamente, los funcionarios lo esposaron y trasladaron al comando de Inteligencia de la PNB ubicada en Barquisimeto. Al llegar al comando, revisaron el teléfono móvil y al no conseguir la información que presuntamente estarían buscando, lo esposaron de manos y pies.

Los funcionarios le dijeron que “no sabían porque lo estaban deteniendo, que era una orden de arriba, del bigotudo y del número 1 y que no le podían tocar un pelo, no le podían pegar”. Pasó la noche a la intemperie, atado de manos y pies. Al día siguiente, el jefe del comando le dijo que había enviado tres comunicados a sus superiores, porque no sabía de qué estaban culpándolo, posteriormente le expresó: “los de arriba quieren que seas trasladado a Caracas”. Ese mismo día 24 de diciembre en la noche lo trasladaron a Caracas, específicamente hasta la sede de la PNB, ubicada en el sector La Quebradita, donde le informaron que estaba detenido por supuestamente pertenecer a un grupo de *WhatsApp* en el cual se planeaban asaltos militares a entidades gubernamentales y ataques a personalidades del Gobierno.

La audiencia de presentación tuvo lugar el 26 de diciembre de 2020, le imputaron la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, traición a la patria y homicidio intencional agravado en grado de tentativa.

Es de notar que la detención de Darío Estrada estaría siendo relacionada con la denominada “Operación Boicot a la Asamblea Nacional”, la cual, de acuerdo con las declaraciones de la Ministra del Interior del Gobierno de Nicolás Maduro para ese momento, Carmen Meléndez, habría sido un plan para evitar la instalación de la nueva Asamblea Nacional, prevista para el 5 de enero de 2021²⁷ y que consistía en una serie de ataques a la Hidroeléctrica Guri, a la refinería de Amuay, el asesinato del Fiscal General, de un gobernador y la toma de la Asamblea Nacional y otros puntos claves de la ciudad de Caracas.

En agosto de 2024 fue emitida por parte del tribunal que lleva la causa la sentencia condenatoria a 30 años de prisión por los delitos de homicidio intencional calificado en grado de tentativa en contra del Fiscal General, asociación para delinquir y traición a la patria. El equipo del Foro Penal ha recurrido esta sentencia y actualmente el caso se encuentra en la Sala Especial N° 2 de la Corte de Apelaciones con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Derivados y Conexos Asociados al Terrorismo.

Darío Estrada permanece privado de libertad en la sede de la PNB, ubicada en La Yaguara, estado Miranda. Es de notar que ha sido diagnosticado con autismo de alto funcionamiento y tiene deficiencia visual.

27 Ver: <https://www.vtv.gob.ve/derecha-extremista-prepara-operacion-boicot-an-desestabilizar-paz-pais/>



OBSERVACIONES FINALES

Mientras se redacta este reporte, nuestra base de datos se continúa actualizando y seguimos evidenciando nuevas detenciones y desapariciones de personas.

Las cifras y casos documentados en este reporte reiteran, que durante el 2024 no sólo se mantuvo la conducta sistemática y diferenciada de intimidación, sino que tuvo un ascenso tras las elecciones presidenciales del 28 de julio.

Recomendamos la liberación inmediata de los 1794 presos políticos. El cese de la práctica de desapariciones forzadas, que se garantice el derecho a la vida de todos los ciudadanos y un poder judicial independiente con instituciones ajustadas a derecho que garantice a las víctimas y sus familiares un debido proceso.

En Venezuela debe ponerse fin a la persecución y represión por motivos políticos.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wicza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional